



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2786

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/04/1994 - B.Inf. 14/1994

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 24/06/1994 - Decreto: 1040/1994

Boletín Oficial: 30/06/1994 - Nú: 3169

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 4º de la ley 2759, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El cincuenta por ciento (50%) restante será liquidado  
"hasta el 31 de diciembre de 1994."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SECRETARIA LEGISLATIVA.  
VIEDMA, 27 de abril de 1994.-